

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATLÁN, SINALOA.

ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA SESION ESPECIAL DE COMPUTO MUNICIPAL DE LA ELECCION A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SÍNDICA O SÍNDICO PROCURADOR Y REGIDURÍAS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021.-----

--- En la ciudad de Mazatlán, Sinaloa siendo las 8:13 -ocho con trece minutos- horas del día miércoles 9 nueve de junio del año 2021 dos mil veintiuno, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Mazatlán, sito en Av. Ejército Mexicano No. 1000 Interior 124 Fraccionamiento San Ángel, se reunieron los integrantes de este órgano electoral para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa (en adelante Ley), 429 del Reglamento de Elecciones (en adelante Reglamento), así como en los artículos 57, 58, 59 y demás relativos de los Lineamientos para el desarrollo de la Sesión Especial de Cómputo para el Proceso Electoral Local 2020-2021 (en lo sucesivo Lineamientos), con la finalidad de proceder a celebrar la sesión especial de cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Mazatlán, para la cual fueron previamente convocados las y los integrantes de este Consejo.-----

---Enseguida la Consejera Presidenta solicita al Secretario proceda a pasar lista de asistencia, dando cuenta éste que se encuentran presentes al inicio de la sesión las y los consejeros electorales C. Omar Lizárraga Morales, C. Manrry Fuentes Gastélum, C. Oscar Jesús Martínez Aguiar Ríos y C. Rosángela Páez López; representantes de partidos políticos: Partido Revolucionario Institucional, C. Guillermo Quintana Pucheta; Partido Movimiento Ciudadano, C. Evelyn Rosío Lizárraga Guerrero; Partido Sinaloense, C. Rogelio Buelna Sánchez; Partido Morena, C. Abraham Alfonso Avalos Osuna, declarando la existencia de quórum legal para llevar a cabo la sesión.-----

---A continuación, la Consejera Presidenta declara instalada formalmente la sesión y solicita al secretario dé lectura al orden del día, el cual consta de los siguientes puntos: Primero. - Verificación de asistencia, declaración de quórum legal, en su caso, e instalación de la sesión; Segundo. - Informe de Presidencia respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 8 de junio de 2021; Tercero. - Análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento derivados del resultado de la sesión extraordinaria mencionada en el punto anterior; Cuarto. - Cómputo de la elección a la Presidencia Municipal, Síndica o Síndico Procurador y Regidurías del Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa; Quinto. - Clausura.-----

---Aprobado que fue el orden del día por unanimidad, y toda vez que ya fue agotado el primer punto del orden del día, la Consejera Presidenta procede a abordar el segundo punto, consistente en el informe respecto a los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria celebrada el día martes 8 de junio de 2021, haciéndose constar que no hubo intervenciones de los integrantes del Consejo.-----

---A continuación, en el desahogo del tercer punto del orden del día, consistente en el análisis, discusión y aprobación de los escenarios de recuento, la Consejera Presidenta comunica al pleno las conclusiones a que se llegaron en la reunión de trabajo y en la sesión extraordinaria celebradas el día de ayer, y señaló que no se actualiza en primer término el supuesto de recuento total a que alude el artículo 31 de los Lineamientos, precisando la diferencia de votación entre la candidatura presunta ganadora de la elección y la que al momento haya obtenido el segundo lugar, y que esta es igual o menor a un punto porcentual, y no existe petición expresa por parte de la representación del segundo lugar derivado de los resultados preliminares; de igual modo se señaló que se actualiza el supuesto de recuento parcial respecto a las casillas que se encuentren en alguna de las hipótesis previstas en el artículo 30 de los lineamientos, cuyo recuento fue aprobado en la sesión extraordinaria del día martes 08 de junio, supuesto que fue aprobado mediante acuerdo por el pleno del Consejo. -----

---A continuación en el desahogo del cuarto punto del orden del día consistente en el cómputo de la elección, la Consejera Presidenta dio una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme el Cuadernillo de Consulta aprobado por el Consejo General, precisando que se considerará como voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el que se contenga el emblema de un partido político, candidatura independiente o común; el que se manifieste en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro de los partidos políticos coaligados o en candidatura común, lo que en su caso, se registrará por separado y como voto para el candidato de la coalición o de la candidatura común. Del mismo modo, explicó que los votos nulos serán aquellos expresados por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquel emitido en forma distinta a la señalada como voto válido, conforme a lo asentado en el Cuadernillo de Consulta elaborado para este fin, precisando de igual manera el criterio de registro en el acta de los votos válidos marcados en más de uno de los emblemas de los partidos coaligados entre sí o en candidatura común, conforme a los artículos 288, numeral 3, 290, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales LGIPE y 238, fracción II, de la Ley. -----

Asimismo, la Consejera Presidenta asentó que, bajo ninguna circunstancia se votará sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el Grupo de Trabajo o en algún punto de recuento, ya que esta deliberación deberá desarrollarse en el pleno conforme al procedimiento establecido en el artículo 74 de los Lineamientos. -----

AB

Enseguida, la Consejera Presidente declaró un receso con la finalidad de reparar algunos problemas técnicos relativos a la electricidad siendo las 08:23 -ocho horas con veintitrés minutos- del día 09 de junio de 2021. -----

A las 12:45 -doce horas con cuarenta y cinco minutos- se reanudó la sesión encontrándose presentes la Consejera Presidenta, el Secretario del Consejo, las y los consejeros electorales C. Omar Lizárraga Morales, C. Manrry Fuentevilla Gastélum, C. Oscar Jesús Martínez Aguiar Ríos y C. Rosángela Páez López; representantes de partidos políticos: Partido Acción Nacional, C. Jesús Eduardo García Siraitares; Partido Revolucionario Institucional, C. Guillermo Quintana Pucheta; Partido de la Revolución Democrática, C. Isaías Leal Escobosa; Partido Movimiento Ciudadano, C. Evelyn Rosío Lizárraga Guerrero; Partido Sinaloense, C. Rogelio Buelna Sánchez; Partido Morena, C. Yasser Arafat Virgen García y; Partido Fuerza México, C. José Jairo Romo Escudero. -----

---Enseguida, la Consejera Presidenta ordenó a los integrantes de los Grupos de Trabajo proceder a su instalación y funcionamiento, así como también solicitó a las y los demás miembros del Consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas. -----

---Enseguida, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 y 62 de los Lineamientos, la Consejera Presidenta procede a abrir la bodega ante las y los Consejeros y Representantes presentes, verificando que los sellos están debidamente colocados y no han sido violados, y una vez abierta se verifican las medidas de seguridad implementadas, así como el estado físico de los paquetes, haciendo constar que los mismos se encuentran haciendo constar que los mismos se encuentran en buen estado, en el orden consecutivo que les fue asignado dentro de los anaqueles, a continuación el personal previamente autorizado procede a trasladar a la mesa de sesiones, los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas dejando al final el recuento de aquellos paquetes que así se determinaron en la sesión extraordinaria del martes 08 de junio de 2021, por encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 30 de los lineamientos, de igual manera, se procedió por parte del auxiliar de documentación a extraer del paquete, la documentación y materiales que indica el artículo 311, numeral 1, inciso h de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dejando en el interior del paquete solo las boletas y los votos emitidos. -----

---Al actualizarse el supuesto de recuento parcial a que se refiere el artículo 68 de los lineamientos, la Consejera Presidenta dio aviso al Secretario Ejecutivo y a la Coordinación de Organización, en los términos del artículo 69 de los mismos lineamientos, y además que instruyó el inicio de cotejo de actas por el pleno y ordenó la instalación de los grupos de trabajo para el desarrollo simultaneo de las dos modalidades de cómputo; asimismo, se hace constar que durante el procedimiento simultaneo de cotejo de actas se identificaron casillas cuya votación debía ser objeto de recuento, se tomaron notas de las mismas y al término del cotejo se distribuyeron en los grupos de trabajo, asimismo se hace constar que

se integraron dos grupos de trabajo con cuatro puntos de recuento designados en cada uno de ellos, y los paquetes electorales que les fueron destinados para su recuento. De igual forma, se hace constar que se distribuyeron entre los grupos de trabajo que les correspondiera, los paquetes electorales que fueron identificados para ser objeto de recuento conforme al artículo 30 de los lineamientos, de acuerdo al número y tipo de casilla. Cada grupo de trabajo desempeñó sus funciones hasta que concluyó la totalidad de las casillas que le fueron asignadas, y que la /el Presidente de cada grupo de trabajo entregó a la Presidenta del Consejo, el acta circunstanciada de recuento de votos, las constancias individuales y los votos reservados.-----

Una vez concluido el cotejo en el pleno conforme al orden numérico de las casillas la Consejera Presidenta decretó un receso siendo las 02:48 (dos horas con cuarenta y ocho minutos) del día 10 de junio de 2021, para reiniciar la sesión en el pleno a las 08:00 horas de ese mismo día para esperar a que concluyeran los recuentos en los Grupos de Trabajo. Reiniciándose la sesión en el Pleno a las 10:05 (diez horas con cinco minutos) del día 10 de junio de 2021 se reanudó la sesión encontrándose presentes la Consejera Presidenta, el Secretario del Consejo, las y los consejeros electorales C. Omar Lizárraga Morales, C. Manrry Fuentesvilla Gastélum, C. Oscar Jesús Martínez Aguiar Ríos y C. Rosángela Páez López; representantes de partidos políticos: Partido Acción Nacional, C. Jesús Eduardo García Siraitares; Partido Revolucionario Institucional, C. Guillermo Quintana Pucheta; Partido de la Revolución Democrática, C. Isaías Leal Escobosa; Partido Sinaloense, C. Rogelio Buelna Sánchez; Partido Morena, C. Yasser Arafat Virgen García; Partido Fuerza México, C. José Jairo Romo Escudero, respectivamente. La Consejera Presidenta explicó a los presentes la necesidad de recomtar en el Pleno los paquetes electorales de las casillas 2685 Contigua 3, 2988 Básica, 3794 Básica y 3797 Contigua 1, en virtud de que no habían sido contabilizados en los Grupos de Trabajo y era necesario hacerlo en el pleno para tener certeza sobre los resultados de los mismos y al existir consenso sobre dicha propuesta se procedió al recuento de dichos paquetes electorales, levantándose las Constancias Individuales correspondientes, las cuales fueron firmadas por los presentes y remitidas para su captura y contabilización en el sistema. Al finalizar lo anterior, e independientemente se hace constar que en el cotejo de actas se obtuvo la siguiente votación:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	6834
PRI	26798
PRD	669
PT	1259
PVEM	942
MC	5463
PAS	4867
MORENA	43458
PES	1787
RSP	617

FxM	3273
PAN_PRI_PRD	778
CC_PAN_PRI	313
CC_PAN_PRD	27
CC_PRI_PRD	66
CC_MORENA_PAS	1103
VCN	246
VN	2174

---Concluidas las tareas en los Grupos de Trabajo, y una vez que la Consejera Presidenta tiene en su poder la totalidad de la documentación de todos los grupos de trabajo conformados, se hace constar los resultados obtenidos en cada una de esas instancias:

Grupo de trabajo 1

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2240
PRI	9347
PRD	230
PT	442
PVEM	322
MC	1953
PAS	2071
MORENA	14985
PES	588
RSP	248
FxM	1069
PAN_PRI_PRD	270
CC_PAN_PRI	100
CC_PAN_PRD	2
CC_PRI_PRD	7
CC_MORENA_PAS	459
VCN	24
VN	824

Grupo de trabajo 2

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2165
PRI	8981
PRD	208
PT	402
PVEM	317

MC	1954
PAS	1707
MORENA	14573
PES	615
RSP	228
FxM	912
PAN_PRI_PRD	256
CC_PAN_PRI	117
CC_PAN_PRD	5
CC_PRI_PRD	18
CC_MORENA_PAS	347
VCN	16
VN	830

---Acto seguido se procede a la deliberación de los votos reservados, siguiéndose cada uno de los pasos del procedimiento que para el efecto dispone el artículo 74 de los lineamientos, y una vez agotada la deliberación y votación de los votos reservados, se sumaron en donde corresponde en los resultados provisionales registrados en la constancia individual y se capturaron los resultados siguientes:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	2
PRI	6
PRD	1
MC	1
PAS	2
MORENA	29
FxM	1
CC_MORENA_PAS	1

---A continuación, se procedió a la suma de la votación obtenida en el cotejo de las actas en pleno de consejo con los resultados de los Grupos de trabajo y la que resultó de la deliberación de los votos reservados, conformándose así el resultado de la elección.

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	11958
PRI	45878
PRD	1604
PT	2103
PVEM	1581
MC	9371
PAS	9601
MORENA	74000
PES	2990
RSP	1093

FxM	5255
VCN	286
VN	3828

---Enseguida, se procedió a la distribución de los votos a los partidos políticos en coalición o candidatura común, en los casos de las boletas marcadas en más de un recuadro por opciones válidas para coaliciones y/o candidaturas comunes, quedando el siguiente resultado:

PARTIDO	CANTIDAD DE VOTOS
PAN	11239
PRI	45126
PRD	1107
PT	2103
PVEM	1581
MC	9370
PAS	8645
MORENA	73016
PES	2990
RSP	1093
FxM	5254
PAN_PRI_PRD	1304
CC_PAN_PRI	530
CC_PAN_PRD	34
CC_PRI_PRD	91
CC_MORENA_PAS	1909
VCN	286
VN	3828

---Agregados los votos a nivel de candidaturas, tenemos el siguiente resultado:

CANDIDATO	CANTIDAD DE VOTOS
FERNANDO PUCHETA SANCHEZ	59440
DIANA JAEL GARCIA SOSA	2103
ANTONIO VLADIMIR CAZARES MEDINA	1581
MARTIN ALONSO HEREDIA LIZÁRRAGA	9371
LUIS GUILLERMO BENITEZ TORRES	83602
JUDITH VILLA RODRIGUEZ	2990
LORENA MARGARITA DOMINGUEZ OCAMPO	1093
SAMUEL LIZARRAGA CAMACHO	5255
Votos por Candidaturas no Registradas	286
Votos Nulos	3828

---Al terminar el escrutinio y cómputo de todas y cada una de las casillas correspondientes a la elección de Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de

Mayoría Relativa en el proceso electoral 2020-2021 en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, Sinaloa, se obtuvieron los siguientes resultados:

PARTIDO	VOTOS (con número)	VOTOS (con letra)
PARTIDO ACCION NACIONAL	11958	Once mil novecientos cincuenta y ocho
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45878	Cuarenta y cinco mil ochocientos setenta y ocho
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	1604	Mil seiscientos cuatro
PARTIDO DEL TRABAJO	2103	Dos mil ciento tres
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	1581	Mil quinientos ochenta y uno
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	9371	Nueve mil trescientos setenta y uno
PARTIDO SINALOENSE	9601	Nueve mil seiscientos uno
PARTIDO MORENA	74000	Setenta y cuatro mil
PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO	2990	Dos mil novecientos noventa
PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS	1093	Mil noventa y tres
FUERZA POR MÉXICO	5255	Cinco mil doscientos cincuenta y cinco
VOTOS A CANDIDATOS NO REGISTRADOS	286	Doscientos ochenta y seis
VOTOS NULOS	3828	Tres mil ochocientos veintiocho
VOTACION TOTAL	169,548	Ciento sesenta y nueve mil quinientos cuarenta y ocho

---Toda vez que de los resultados del Cómputo de la votación para Presidente Municipal, Síndico Procurador y Regidores por el Sistema de Mayoría Relativa, se advierte que la Planilla postulada por los Partidos Sinaloense y Morena, obtuvo el mayor número de votos, se somete a votación de las y los consejeros electorales, siendo aprobados dichos resultados por Unanimidad de los presentes. -----

---A continuación corresponde dictaminar respecto a la elegibilidad de los candidatos, verificándose que todas y cada una de las candidaturas postuladas por los Partidos

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present throughout the page, including a large signature on the left, several on the right, and several at the bottom.]

Sinaloense y Morena, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos que exigen los artículos 115 y 116 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, como consta en el acuerdo IEES/CG84/21, además de que no existe en archivo documento que acredite algún impedimento legal para ocupar el cargo para el que resultaron electos, y por consiguiente, habiéndose desarrollado este proceso electoral en estricto apego a los principios rectores establecidos en el artículo 139 de la Ley, procede declarar la **VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, en los términos de la fracción VIII del artículo 163 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se realiza la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

--Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO PROCURADOR Y REGIDORES POR EL SISTEMA DE MAYORIA RELATIVA**, que se llevó a cabo el día primero de julio de 2018.

--En consecuencia, son Presidente Municipal, Sindico Procurador y Regidores del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, por el sistema de Mayoría Relativa, para el período que comprende del 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, los integrantes de la Planilla compuesta por las y los ciudadanos:

PRESIDENTE MUNICIPAL	Luis Guillermo Benítez Torres
SINDICO PROCURADOR Propietaria Claudia Magdalena Cárdenas Díaz	Suplente Diana Fabiola Martínez Tirado
REGIDORES Propietarios 1.- Reynaldo González Meza 2.- América Cynthia Carrasco Valenzuela 3.- Jesús Osuna Lamarque 4.- Francisca Osuna Velarde 5.- Jesús Rafael Sandoval Gaxiola 6.- Claudia Peña Chico 7.- Roberto Rodríguez Lizárraga	Suplentes 1.- Rogelio Buelna Sánchez 2.- Aidé Tostado Ramírez 3.- Eduardo Martínez López 4.- Aracely Valenzuela Acosta 5.- Usain Hernández Coatzin 6.- Celeste Mosqueda Saavedra 7.- José Félix Mejía Martínez

--Expídanse y entréguese las constancias de mayoría relativa a la formula correspondiente, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y

(Handwritten signatures and scribbles are present throughout the page, including a large signature on the left margin, a signature at the top left, and several signatures at the bottom.)

como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, así como el artículo 81 de los Lineamientos.-----

Enseguida, de acuerdo a los resultados computados, se procede a hacer la asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, conforme a las reglas que establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa como se expone a continuación:

VOTACION TOTAL PRELIMINAR DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021

PARTIDO	VOTOS (con número)	PORCENTAJE
Partido Acción Nacional	11,958	7.05%
Partido Revolucionario Institucional	45,878	27.06%
Partido de la Revolución Democrática	1,604	0.95%
Partido del Trabajo	2,103	1.24%
Partido Verde Ecologista De México	1,581	0.93%
Partido Movimiento Ciudadano	9,371	5.53%
Partido Sinaloense	9,601	5.66%
Partido Morena	74,000	43.65%
Partido Encuentro Solidario	2,990	1.76%
Partido Redes Sociales Progresistas	1,093	0.64%
Partido Fuerza por México	5,255	3.10%
Votos a Candidatos no Registrados	286	0.17%
Votos Nulos	3,828	2.26%
Votación Total	169,548	100.00%

Con base en lo dispuesto por el Artículos 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se procede a determinar la VOTACIÓN MUNICIPAL EMITIDA, formada por el total de votos depositados en las urnas a favor de las listas municipales, deducidos los votos nulos y los de los partidos que no hayan obtenido al menos el tres por ciento de la votación municipal.

VOTACION MUNICIPAL EMITIDA

PARTIDO	VOTOS (con número)
Partido Acción Nacional	11,958
Partido Revolucionario Institucional	45,878
Partido Movimiento Ciudadano	9,371
Partido Sinaloense	9,601
Partido Morena	74,000
Partido Fuerza por México	5,255
Votación Municipal Emitida	156,063

CC Planilla ganadora
MR

Enseguida, con base en el mismo Artículo 29 de referencia, se procede a determinar la VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA, a partir de la suma de los votos obtenidos por los partidos que no hubieren alcanzado la mayoría, y que hayan obtenido los porcentajes, a que se refiere el Artículo 30 fracción I de la Ley, de la votación municipal emitida.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)
Partido Acción Nacional	11,958
Partido Revolucionario Institucional	45,878
Partido Movimiento Ciudadano	9,371
Partido Fuerza por México	5,255
Votación Municipal Efectiva	72,462

Por tanto, los partidos que obtuvieron votación minoritaria y alcanzaron cuando menos el 3% de la votación municipal y que tienen derecho a que se les asignen Regidores de representación proporcional, con base en lo preceptuado por el Artículo 30 de la Ley en comento, son los siguientes: PAN, PRI, MC y FXM, ello en virtud de que obtuvieron el PORCENTAJE MÍNIMO, el cual es definido en el Artículo 29 de la Ley de referencia como el elemento por medio del cual se asigna la primera regiduría a cada partido político y Candidato Independiente que haya obtenido al menos el 3% de la votación municipal.

Se procede enseguida, conforme lo dispone el mismo Artículo 29 de la Ley, a calcular el VALOR DE LA ASIGNACIÓN. Este se integra por el número de votos que resultan de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías de representación proporcional que correspondan.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA / No. DE REGIDURIAS DE RP POR ASIGNAR = VALOR DE ASIGNACION

Como quedó dicho, la VOTACIÓN MUNICIPAL EFECTIVA es de 72462 votos y el número de regidurías de representación proporcional que le corresponden al municipio de Mazatlán es de cinco.

Con dichos datos, al aplicar la operación correspondiente se obtiene la cantidad de 14,492 como VALOR DE ASIGNACIÓN

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA	72,462
NUMERO DE REGIDURIAS DE RP PARA MAZATLAN	
VALOR DE ASIGNACION	14,492

Una vez concluidos los pasos previos establecidos en la Ley, se procede a la aplicación de la fórmula de asignación de regidurías de representación proporcional consignada en el artículo 30 de la Ley en la materia, consistente en lo siguiente

I. Se asignará una regiduría a cada partido que al menos haya obtenido el 3% de la votación municipal efectiva

Primera regiduría asignada por porcentaje mínimo

PARTIDO	regidurías asignadas
Partido Acción Nacional	1
Partido Revolucionario Institucional	1
Partido Movimiento Ciudadano	1
Partido Fuerza por México	1
TOTAL	4

II. Hecha la asignación anterior, se restará el valor de asignación a cada partido político que haya obtenido el porcentaje mínimo

El número de votos que a cada partido político quede, servirá para continuar la asignación de regidurías dividiéndolo entre el cociente natural que corresponda de acuerdo con el municipio y en caso necesario por restos mayores

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

De esta manera, conforme a la fracción I del artículo 30, les corresponde una regiduría a cada uno de los partidos siguientes: PAN, PRI, MC y FXM. Una vez asignadas las primeras dos regidurías de representación proporcional, queda por asignar una regidurías por este principio.

Realizada la asignación anterior y atendiendo el criterio de Sala Superior del TEPJF, se procede a deducir el VALOR DE ASIGNACIÓN a la votación obtenida por cada partido político.

VOTACION MUNICIPAL EFECTIVA

PARTIDO	VOTOS (con número)	VALOR DE ASIGNACION	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI
Partido Acción Nacional	11,958	14,492	Resultado negativo
Partido Revolucionario Institucional	45,878	14,492	31,386
Partido Movimiento Ciudadano	9,371	14,492	Resultado negativo
Partido Fuerza por México	5,255	14,492	Resultado negativo
Votación Municipal Efectiva	72,462	57,967	31,386

De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del Artículo 30 de la Ley, la siguiente asignación es la correspondiente a la aplicación del COCIENTE NATURAL MUNICIPAL. Este elemento se define, en el artículo 29 de la Ley citada, como la resultante de dividir la votación municipal efectiva, entre el número de regidurías de representación proporcional que hayan quedado pendientes de asignar después de haber realizado la asignación con base en el porcentaje mínimo

Al efecto, es importante señalar que Sala Superior ha sostenido en diversas ocasiones, que la votación utilizada en la primera ronda de asignación y de los candidatos no registrados también debe restarse para obtener el cociente electoral respectivo, en el entendido de que los votos se convierten en escaños una sola vez, a efecto de que tengan la misma incidencia dentro del proceso.

SUP-JDC-2929/2008, SUP-JRC-81/2008 y SUP-JRC-67/2008, entre otros; así como el contenido de la Tesis XXIX/2015 de rubro DIPUTADOS DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL. ANTES DE DEFINIR EL COCIENTE ELECTORAL DEBE DEDUCIRSE LA VOTACIÓN DE LOS PARTIDOS O COALICIONES QUE YA NO PARTICIPAN (LEGISLACIÓN DE TAMAULIPAS)

Aplicando los criterios del Tribunal Electoral del poder judicial de la Federación tenemos lo siguiente:

VOTOS QUE QUEDAN A LOS PP PARA CONTINUAUR EN LA ASIGNACION	31,386
NUMERO DE REGIDURIAS PENDIENTES DE REPARTIR	1
COCIENTE NATURAL MUNICIPAL	31,386

Con esa base se procede a la asignación por COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, dividiendo los votos que quedan A CADA PARTIDO O CANDIDATO INDEPENDIENTE, entre el COCIENTE NATURAL MUNICIPAL, cuya aplicación arroja los siguientes resultados.

PARTIDO	VOTOS QUE LE QUEDA A CADA PARTIDO O CI	COCIENTE NATURAL	REGIDURIAS POR ASIGNAR
Partido Acción Nacional	Resultado negativo	31,386	N.A.
Partido Revolucionario Institucional	31,386	31,386	1.00
Partido Movimiento Ciudadano	Resultado negativo	31,386	N.A.
Partido Fuerza por México	Resultado negativo	31,386	N.A.
Votación Municipal Emitida	31,386		

Mediante cociente natural municipal se asigna la regiduría que nos quedaba pendiente al Partido Revolucionario Institucional que fue el único partido al que le quedaron votos para

(Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page)

continuar en el procedimiento de asignación, después de la Asignación por porcentaje mínimo.

Concluido el procedimiento de asignación de regidurías de representación proporcional tenemos que las mismas fueron asignadas a los partidos políticos con derecho a ello, de la siguiente manera:

PARTIDO	REGIDURIAS ASIGNADAS POR:		
	PORCENTAJE MINIMO	COCIENTE NATURAL	TOTAL
Partido Acción Nacional	1	0	1
Partido Revolucionario Institucional	1	1	2
Partido Movimiento Ciudadano	1	0	1
Partido Fuerza por México	1	0	1
TOTAL	4	1	5

De conformidad con el artículo 30 Bis, Concluida la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional a cada uno de los partidos políticos que superaron el porcentaje mínimo, se verificará si sumadas éstas con relación a la planilla electa integrada por el Presidente Municipal, Síndico Procurador y las regidurías electas por el sistema de mayoría relativa se satisface el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento.

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP	TOTAL		
CC PAS-MORENA	1	1	7	0	9	5	4
PAN	0	0	0	1	1	1	0
PRI	0	0	0	2	2	1	1
MC	0	0	0	1	1	0	1
FXM	0	0	0	1	1	1	0
TOTAL	1	1	7	5	14	8	6

En el presente caso, el género subrepresentado es el femenino, por lo que atendiendo lo señalado en el artículo 21 de los Lineamientos, se procederá a realizar el reajuste para garantizar que se cumpla con el principio de paridad de género en la integración del Ayuntamiento de Mazatlán.

Considerando la disposición contenida en el artículo 30 Bis, segundo párrafo de la LIPEES, que señala:

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]

"En caso de no alcanzar una integración paritaria, el órgano electoral competente reajustará la asignación realizada en términos del artículo 30 de esta Ley por lo que respecta a la planilla de regidores plurinominales, sustituyendo tantas regidurías del género sobrerrepresentado como fuere necesario, con las del género subrepresentado, siguiendo el orden de prelación de las listas. Para estos efectos, procederá de la siguiente manera:

a) Reasignará una regiduría del género sobrerrepresentado al partido político con mayor porcentaje de votación, entre los que superaron la votación municipal mínima, con la persona propuesta en el orden inmediato siguiente de la lista del mismo partido; y

b) Con esa modificación se logra la paridad en la integración del ayuntamiento concluirá el procedimiento de reajuste; pero de persistir la disparidad, se continuará con el partido que haya ocupado el lugar inmediato siguiente en orden descendente y así sucesivamente hasta lograrse la paridad total o bien acercarse lo más posible según el número de regidurías que requieran ser reasignadas".

El primer ajuste se realiza con el Partido Revolucionario Institucional, por ser este partido el que tiene el mayor porcentaje de votos de los partidos a los que se les asignaron regidurías de Representación Proporcional, por lo que al corresponderle dos regidurías automáticamente la asignación recaería en las primeras dos posiciones de lista registrada por este partido político, sin embargo al realizar el ajuste de acuerdo a las disposiciones antes señaladas tenemos que en la primera posición de la lista se postuló a una fórmula del género femenino, por lo que la posición número dos corresponde a una fórmula del género masculino, misma que deberá ser sustituida por la primera fórmula que en orden de prelación le corresponda al género femenino siendo esta la que se ubica en la posición número tres.

Con esta asignación se cumple con el principio de paridad por lo que no es necesario continuar realizando ajustes con los partidos que siguen en orden descendente, y la integración del H. Ayuntamiento de Mazatlán quedara de la siguiente manera:

INTEGRACION DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN AJUSTADO

PARTIDO	PRESIDENCIA MUNICIPAL	SINDICATURA DE PROCURACION	REGIDURIAS			HOMBRES	MUJERES
			DE MR	DE RP	TOTAL		
CC PAS-MORENA	1	1	7	0	9	5	4
PAN	0	0	0	1	1	1	0
PRI	0	0	0	2	2	0	2
MC	0	0	0	1	1	0	1
FXM	0	0	0	1	1	1	0
TOTAL	1	1	7	5	14	7	7

Handwritten signatures and scribbles at the bottom of the page, including a large signature on the left, a circular stamp with the number 15 in the center, and several other signatures on the right.

---Una vez concluido el procedimiento de asignación mediante la aplicación de la fórmula de Ley, se somete a votación la propuesta anterior, la cual es aprobada por unanimidad.

---Por lo anterior una vez hecha la calificación se emite la siguiente:-----

-----**DECLARATORIA**-----

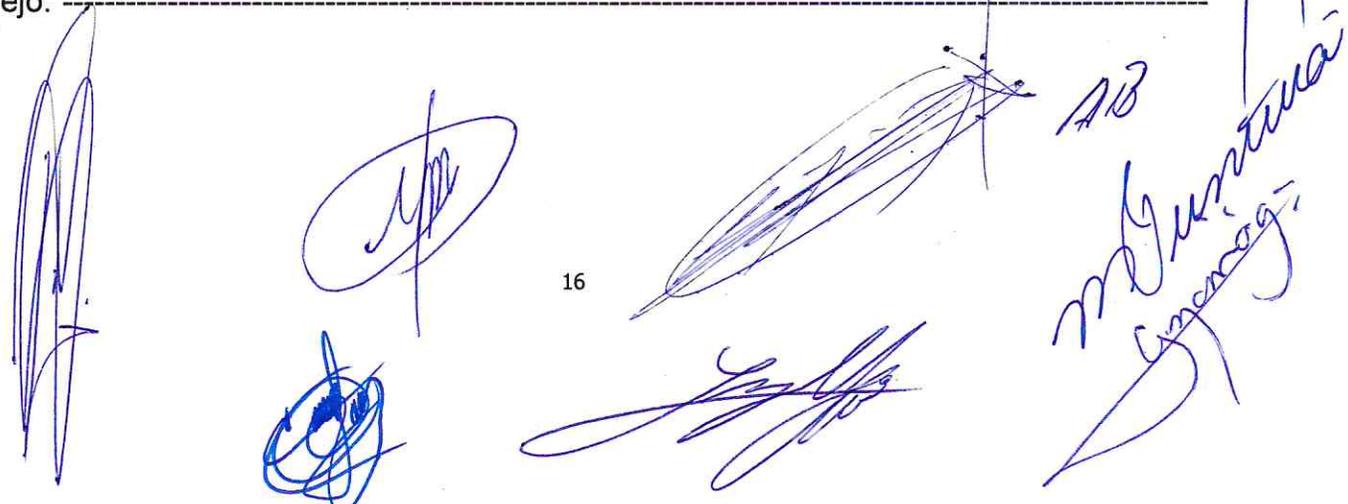
---Con fundamento en lo establecido por el artículo 15 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 163 fracciones VIII y IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, se **DECLARA VÁLIDA Y LÉGITIMA LA ELECCIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, que se llevo a cabo el día 6 de junio de 2021. -----

---Son Regidoras y Regidores por el Principio de Representación Proporcional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, para el período que comprende el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2024, las y los ciudadanos:-----

REGIDORES Propietarios 1.-Martín Pérez Torres 2.-María Esther Juárez Nelson 3.-Paulina Sarahí Heredia Osuna 4.- Bernardo Eduardo Alcaraz Conde 5.- Rocío Georgina Quintana Pucheta	Suplentes 1.- Alfredo Martínez Núñez 2.-Diana Guadalupe Burgueño Martínez 3.- Ximena Heredia Osuna 4.- Ignacio Ruiz Rosas 5.- Karen Licette Alarcón Pazos.
--	--

Expídanse y entréguese las constancias de Asignación a las fórmulas correspondientes, una vez firmada tanto el acta circunstanciada como las actas de cómputo relativas, tal y como lo establecen los artículos 163 fracción IX y 257 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado Sinaloa. -----

--- Con lo anterior, siendo las 15 horas con diez minutos del día diez de junio de 2021, se da por terminada la sesión, se levanta la presente acta firmando de conformidad al calce y al margen los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, procediendo la/el Presidente a salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contienen las boletas de la casilla en la bodega, sellando su acceso en los términos del artículo 64 de los Lineamientos, así como a ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del Consejo. -----



POR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE MAZATLÁN



C. Sofia Solangel Soto Leyva
Presidenta



C. Armando Burgos Almaral
Secretario

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES



C. Omar Lizárraga Morales



C. Manry Fuentesvilla Gastélum

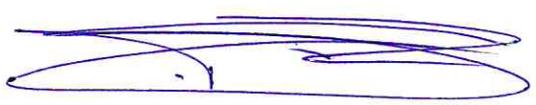


C. Óscar Jesús Martínez Aguilar Ríos



C. Rosángela Páez López

REPRESENTANTES DE PARTIDO



C. Jesús Eduardo García Siraitares
Partido Acción Nacional



C. Guillermo Quintana Pucheta
Partido Revolucionario Institucional



C. Isaías Leal Escobosa
Partido de la Revolución Democrática

C. Eduardo Martínez López
Partido Verde Ecologista De México



C. Rodolfo Cardona Pérez
Partido Del Trabajo



C. Evelyn Rosio Lizárraga Guerrero
Partido Movimiento Ciudadano



C. Rogelio Buelna Sánchez
Partido Sinaloense



C. Yasser Arafat Virgen García
Partido Morena

C. Julio César Bustamante Rojas
Partido Encuentro Social

C. Patricia Nuñez Román
Partido Redes Sociales Progresistas



C. José Jairo Romo Escudero
Partido Fuerza Por México

AB